



## Decreto 849 de 2019

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

## DECRETO 849 DE 2019

(Mayo 17)

Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 54 y 115 de la Ley 489 de 1998, y

## CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2 .2 .12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, el cual emitió concepto técnico favorable.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal.

## DECRETA

**ARTÍCULO 1. Suprimir en la Planta de Personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes empleos:**

No. De Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL MINISTRO</b>			
1 (uno)	Asesor	1020	16
1 (uno)	Asesor	1020	11
3 (tres)	Asesor	1020	10
1 (uno)	Asesor	1020	09
1 (uno)	Asesor	1020	07
1 (uno)	Asesor	1020	02
<b>DESPACHO DEL VICEMINISTRO TÉCNICO</b>			
1 (uno)	Asesor	1020	16
1 (uno)	Asesor	1020	09
2 (dos)	Asesor	1020	08
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1 (uno)	Asesor	1020	10
1 (uno)	Asesor	1020	09
2 (dos)	Asesor	1020	04
1 (uno)	Profesional de Gestión Institucional	2165	21

1 (uno)	Profesional Especializado	2028	17
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	16
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	15
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	13
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	12
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	10
1 (uno)	Analista de Sistemas	3003	16
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	15
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	10
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	18
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	16
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	14
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	09

ARTÍCULO 2. Crear en la Planta de Personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes empleos:

No. De Cargos	Dependencia y Empleo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL MINISTRO</b>			
4 (cuatro)	Asesor	1020	12
1 (uno)	Asesor	1020	06
7 (siete)	Asesor	1020	01
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	18
<b>DESPACHO DEL VICEMINISTRO TÉCNICO</b>			
2 (dos)	Asesor	1020	13
2 (dos)	Asesor	1020	12
1 (uno)	Asesor	1020	11
1 (uno)	Asesor	1020	10
1 (uno)	Asesor	1020	03
1 (uno)	Asesor	1020	01
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
2 (dos)	Subdirector Técnico	150	21
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	06
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	04
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	03
3 (tres)	Profesional Universitario	2044	01
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	09

ARTÍCULO 3. Ministro de Hacienda y Crédito Público distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del presente Decreto mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

ARTÍCULO 4. La incorporación de los empleados a los cargos creados en el artículo 2º del presente decreto que modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 5. Los empleados públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los que se les suprime el cargo continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los cargos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación en los cargos creados en el artículo 2º del presente decreto y/o sean nombrados en otros cargos y tomen posesión.

ARTÍCULO 6. Comunicar a través de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el contenido del presente

Acto Administrativo.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 247 de 2004, 4325 de 2005, 4110 de 2006, 4647 de 2006, 1442 de 2007, 1022 de 2008, 4475 de 2009, 4656 de 2010, 1006 de 2012, 2395 de 2015, [1240](#) de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de mayo de 2019

IVAN DUQUE

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO

---

*Fecha y hora de creación: 2026-01-27 11:22:15*